
 Defensa	FORMATO	Página 1 de 34
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-062
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

CESP-1-2026

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO (DD/MM/AAAA):	Dos (2) de enero de 2026
1.2. NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE DILIGENCIAN EL ESTUDIO PREVIO:	ALFONSO DAZA GONZÁLEZ JORGE GALEANO ARIAS
1.3. SOLICITANTE:	LÍDERES EQUIPO DEFENSA TÉCNICA

1.4. OBJETO:	En virtud de dar cumplimiento a la misionalidad de FONDETEC y con fundamento en las necesidades identificadas en el Equipo de Defensa Técnica, se requiere la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, con los siguientes objetos:			
	No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	CANT	OBJETO CONTRACTUAL
	1A	Defensor Técnico Especializado	65	El CONTRATISTA bajo su autonomía e independencia, se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales como abogado defensor para la defensa técnica en las jurisdicciones Penal Ordinaria, Penal Militar, Disciplinaria y ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR – JEP e instancias Internacionales, de los usuarios del Fondo en el marco del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC conforme a lo establecido en la Ley 1698 de 2013, Decreto Ley 775 de 2017 y demás normas concordantes.
2A	Defensor Técnico	5	El CONTRATISTA bajo su autonomía e independencia, se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales como abogado defensor, para la defensa técnica en las jurisdicciones Penal Ordinaria, Penal Militar, Disciplinaria y ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR – JEP e instancias Internacionales, de los usuarios del Fondo en el marco del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC	


 Defensa	FORMATO		Página 2 de 34
			Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES		Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS		Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

				conforme a lo establecido en la Ley 1698 de 2013, Decreto Ley 775 de 2017 y demás normas concordantes.
--	--	--	--	--

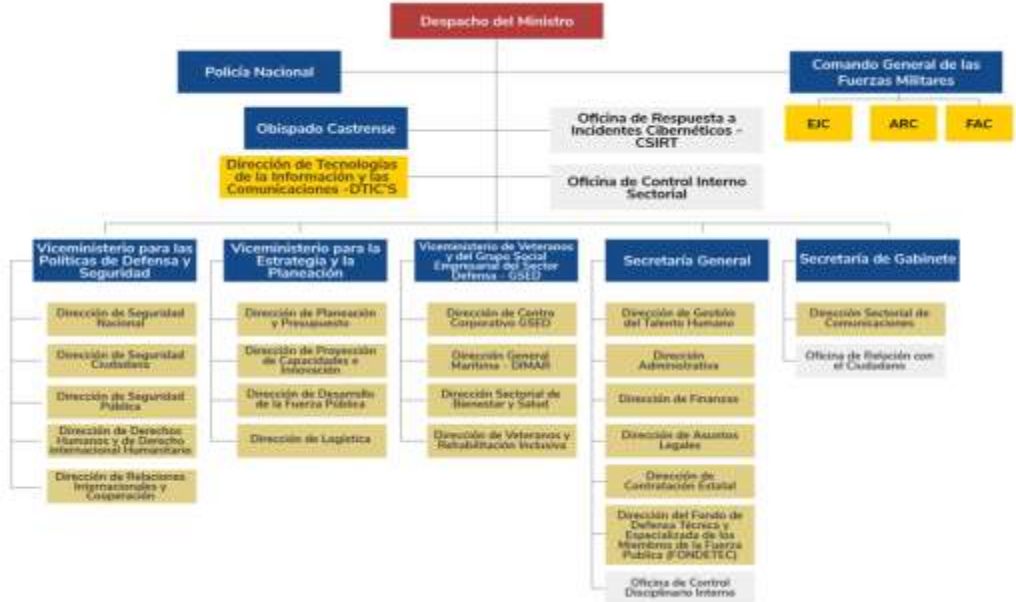
1.5. PLAN DE GASTOS (PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES) (incluir el código UNSPSC y la descripción conforme a la aprobación del PLAN DE GASTOS de la vigencia):	Código UNSPSC: 80121503. Descripción: Servicios para defensa o de derecho penal. Línea (s) autorizada (s) en el Plan de Gastos de la vigencia: Línea <u>1</u> de 100
--	---

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:	<p>Con el fin de comprender la necesidad de la celebración de contratos de prestación de servicios para el Equipo de Defensa Técnica ante la carencia de personal de planta suficiente en el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, es necesario mencionar varios aspectos que permitan comprender el entorno de las actividades que se deben adelantar por parte del Equipo de Defensa Técnica, así:</p> <p style="text-align: center;">1. MISIÓN DE FONDETEC</p> <p>FONDETEC tiene como misión, garantizar a favor de los miembros de la Fuerza Pública activos y retirados (que así lo soliciten), el derecho fundamental a la defensa jurídica y el acceso efectivo a la administración de justicia, cuando la falta o el delito haya sido cometido en ejercicio de la misión constitucional o por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta, con el conflicto armado interno.</p> <p>Así las cosas, el Fondo es responsable de financiar los servicios jurídicos que garantizan a los usuarios (miembros activos o retirados de la Fuerza Pública), una adecuada representación para materializar el derecho fundamental a la defensa en la jurisdicción penal, penal militar, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición (JEP) y disciplinaria, tanto en el ámbito de orden nacional, como internacional y, de terceros estados por excepción, en sus diferentes instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1698 de 2013; bajo este contexto, resulta necesario que al interior de FONDETEC se distribuyan las distintas actividades a desarrollar entre colaboradores con diferentes perfiles, dentro de los cuales se establecieron los siguientes niveles: Asesores, profesionales, Técnicos y Asistenciales.</p> <p>Adicionalmente, se requiere la intervención de colaboradores desde el punto de vista legal, administrativo (archivo), financiero, contractual, comunicaciones, Vigilancia y Desempeño Institucional y TIC - Datos, con el fin de garantizar y proveer al Fondo de los bienes o servicios necesarios que</p>
---	--

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

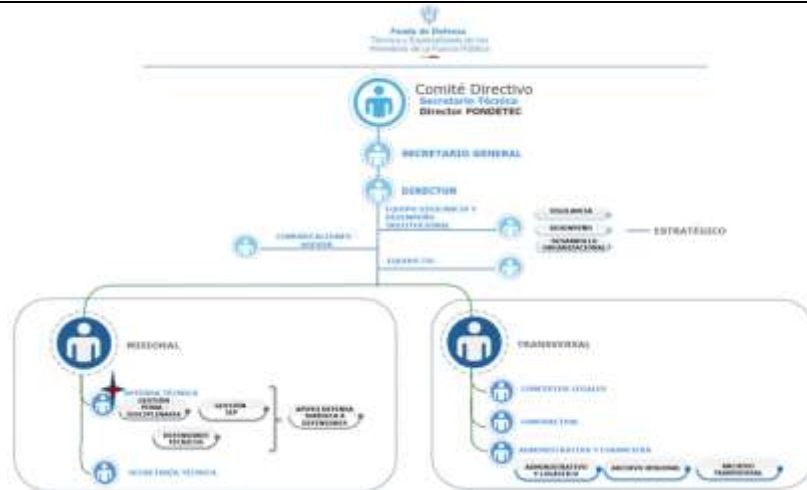
	<p>permitan cumplir con la misionalidad de FONDETEC, en condiciones de eficiencia y calidad para asegurar un desempeño institucional conforme a los lineamientos y principios que orientan la función administrativa.</p> <p>Recordemos que los principios consignados en el artículo 3 de la Ley 1698 de 2013, buscan a través de la continuidad, especificidad, calidad, accesibilidad, gratuidad, oportunidad, idoneidad, imparcialidad y especialidad, asegurar el cumplimiento de la misionalidad del Fondo, entendida esta <u>como la responsabilidad de garantizar la defensa</u> de los miembros de la Fuerza Pública (activos y retirados), lo cual, cobra relevancia al materializar uno de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho.</p> <p>2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1698 de 2013, el Fondo contará para su administración con un Comité Directivo y un Director o Gerente. Es de resaltar que entre otras funciones del Comité Directivo se encuentra la de <i>“Determinar criterios en relación con el perfil de la(s) persona(s) jurídicas o naturales(s) que prestarán el servicio de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública”</i> (numeral 3 artículo 10 del Decreto 124 de 2014) lo cual se ha materializado en el Acuerdo No. 01 de 2023 <i>“Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>3. ORGANIZACIÓN DE FONDETEC</p> <p>El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública fue creado como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el cual funciona bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos recursos son administrados por la Fiduciaria la Previsora S.A.</p> <p>Así mismo, FONDETEC es una dependencia de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 1874 de 2021. A continuación, se presenta la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y la ubicación de FONDETEC en el:</p>
--	--



4. ORGANIZACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO FONDETEC

De conformidad con el Acuerdo No. 001 del tres (3) de abril de 2023 “Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”, el artículo primero dispuso la adopción del documento “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONTRATISTAS DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA**”.

En el referido documento se presenta la organización de los Equipos de Trabajo para el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, en concordancia con el Modelo Operativo por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 1698 de 2013 y el Decreto 1874 de 2021. Es de resaltar que, el diseño incluye componentes de Direccionamiento Estratégico, Misional y transversal, así:




5. ORGANIZACIÓN Y MISIÓN DEL EQUIPO DE DEFENSA TÉCNICA

El Acuerdo No. 01 de 2023 “Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones” aprobado por el Comité Directivo de FONDETEC, presenta los tres (3) componentes a través de los cuales cumple su misionalidad. Es importante resaltar que, el componente misional está conformado por el Equipo de Defensa Técnica, el cual a su vez, está integrado por la (i) Gestión Penal y Disciplinaria y la (ii) Gestión Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.


Misión y actividades del Equipo de Defensa Técnica:

El Equipo de Defensa Técnica de FONDETEC tiene como misión desarrollar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios jurídicos que garanticen a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública una adecuada representación para materializar el derecho fundamental a la defensa en las instancias disciplinarias o jurisdicción penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción, previstas en la ley para cada caso, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto determine el Gobierno Nacional. Lo anterior, en el marco del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Adicionalmente, es importante resaltar que desde el Equipo de Defensa Técnica, el componente de Gestión para la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR – JEP), busca liderar las actividades para la asistencia jurídica de los usuarios del Fondo ante este sistema, así como también, asesorar las actividades de facilitación para la presentación de proyectos Trabajados, Obras y Actividades con contenido reparador (TOAR) y Compromisos Claros, Concretos y Programados (CCCP) con enfoque restaurador – reparador, desde


 Defensa	FORMATO	Página 6 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>la perspectiva del régimen de condicionalidad y sanción propia de los miembros de la Fuerza Pública activos o retirados en el marco de la Ley 1698 de 2013, Decreto Ley 775 de 2017 y demás normas concordantes.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1698 de 2013, se crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los Miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y a una adecuada representación en las instancias disciplinaria, penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros estados por excepción, garantizando con ello, el acceso efectivo a la Administración de Justicia.</p> <p>El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública fue creado como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos recursos son administrados por la Fiduciaria La Previsora S. A. Su objetivo es financiar la defensa técnica de los integrantes de la Fuerza Pública que así lo soliciten, representándolos ante las instancias penal y disciplinaria, así como también en instancias especiales como la Justicia Penal Militar y Jurisdicción Especial para la Paz, de manera oportuna e ininterrumpida conforme a las políticas del máximo órgano de administración que es el Comité Directivo.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo 1º del Decreto 775 de 2017, se faculta al Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por el Fondo de defensa Técnica Especializada - FONDETEC- para prestar el servicio de defensa técnica a los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición, por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.</p> <p>El Gobierno Nacional expidió la Ley 1957 de 2019, "<i>Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz</i>", en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, donde señaló en el artículo 115, que el "(...) Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los destinatarios de esta Ley que demuestren carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legal especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos.(...)"</p> <p><i>Adicionalmente los miembros de la Fuerza Pública podrán acudir a los servicios ofrecidos por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada del Ministerio de Defensa – FONDETEC, así como a miembros de la Fuerza Pública profesionales en Derecho (...)"</i>.</p> <p>Lo anterior, trae como resultado la necesidad de contratar personal que pueda</p>
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>desempeñar o ejecutar la defensa de los usuarios del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, en atención al servicio ofrecido.</p> <p>Así las cosas, es importante resaltar que, para el desarrollo adecuado de las actividades a cargo del Fondo, se identifican roles que tienen directa relación con el cumplimiento de los fines misionales y que constituyen el objeto del Fondo y que representan la razón de ser del mismo, entre las cuales, se integran los que buscan satisfacer los servicios de defensoría técnica en asuntos penales, disciplinarios y ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, los cuales, se articulan con el Sistema de Defensa Técnica y Especializada – SIDETEC.</p> <p>En esta instancia, es importante recordar lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-018/17 (expediente T-5737760) del veinte (20) de enero de 2017, siendo Magistrado Ponente, el Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, que, respecto al derecho de defensa, indican:</p> <p style="text-align: center;">"(...) DERECHO A LA DEFENSA-Definición</p> <p style="text-align: center;"><i>La jurisprudencia constitucional define el derecho a la defensa como la "oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la ley otorga. (...)"¹</i></p> <p>Así mismo, la referida corporación ha indicado respecto al Derecho de defensa Técnica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"(...) DERECHO A LA DEFENSA TECNICA-Asistencia en proceso.</p> <p style="text-align: center;"><i>La defensa técnica se materializa mediante actos de contradicción, notificación, impugnación, solicitud probatoria y alegación, ésta puede ser ejercida de acuerdo con las circunstancias y los diferentes elementos probatorios recaudados, pudiendo ser practicada con tácticas diversas, lo que le permite a los sujetos procesales ser oídos y hacer valer sus argumentos y pruebas en el curso de un proceso que los afecte, y mediante ese ejercicio "impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado (...)"</i></p> <p>Respecto de las características de los perfiles que deben reunir los defensores técnicos, en decisión del veintisiete (27) de abril de 2023, la Honorable Magistrada Ponente, Dra. MYRIAM ÁVILA ROLDÁN, dentro del radicado No. 130084 emitido por la Sala de Decisión de Tutelas No. 3 de la Sala de Casación</p>
--	--

¹ Sentencia T-018/17 (expediente T-5737760) del veinte (20) de enero de 2017. Magistrado Ponente. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO.


 Defensa	FORMATO	Página 8 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>Penal de la Corte Suprema de Justicia, reiteró lo previamente señalado por la Corte Constitucional, así:</p> <p><i>"(...) Respecto de las características de la defensa técnica, La Corte Constitucional en la Sentencia T-1212 de 2003 (retomando los argumentos de la Sentencia SU-044 de 1995) señaló que:</i></p> <p><i>La Corte Constitucional ha establecido que, en virtud del artículo 29 de la Constitución, el derecho de defensa técnica, exige que "el sindicado se encuentre representado por un defensor idóneo, esto es, de una persona con suficientes conocimientos de derecho que este habilitada para afrontar con una adecuada solvencia jurídica las vicisitudes que de ordinario se presentan en el proceso, de manera que pueda asegurarle una defensa técnica y <u>la oportuna y eficaz protección de sus derechos fundamentales. Ello naturalmente supone que la actuación del defensor no sólo debe ser diligente, sino eficaz, lo cual sólo puede garantizarse o ser el resultado de su propia formación profesional, pues de esta depende su habilidad para utilizar con propiedad los medios e instrumentos de defensa que el estatuto procesal respectivo ha instituido en la búsqueda de una decisión ajustada al derecho y a la justicia. (...)"</u>.²</i></p> <p>En relación con la importancia que reviste la defensa técnica en el proceso penal, el Magistrado Ponente el Dr. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-272 de 2025 (Expediente T-10.823.883) del veinticinco (25) de junio de 2025, , indicó:</p> <p><i>"(...) DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA EN PROCESO PENAL-Garantía sustancial a través del nombramiento de abogado o asignación de defensor de oficio</i></p> <p><i>(...) el derecho a la defensa penal en el ordenamiento jurídico colombiano implica la garantía de defensa material que ejerce por sí mismo el sujeto sometido al proceso; y defensa técnica, que desempeña un profesional del derecho nombrado por el procesado, o asignado por el sistema nacional de defensoría pública. Este, por el conocimiento especializado de que carece por lo regular el procesado, tiene a su cargo el ejercicio de las diferentes herramientas procesales defensivas, tales como la presentación de las pruebas, la controversia de las que presente la contraparte, y la impugnación de las decisiones, entre otras. Este derecho se materializa, en verdadera forma, cuando el abogado ejerce su rol con responsabilidad y diligencia. (...)"</i>³</p> <p>De lo anterior, se observa que los defensores en causas penales deben procurar la protección de los derechos de sus prohijados, desarrollando sus intervenciones de manera oportuna y con tal calidad que le garantice agotar y gestionar los mecanismos de defensa necesarios para ello, así como también, materializar el debido proceso en las actuaciones que se desplieguen en el</p>
--	--


2 Radicado No.130084. STP4769-2023. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal –Sala de Decisión de Tutelas – Veintisiete (27) de abril de 2023, Magistrado Ponente Dra. MYRIAM ÁVILA ROLDÁN.

3 Sentencia T-272 de 2025 (Expediente T 10.823.883) del veinticinco (25) de junio de 2025. Magistrado Ponente, JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.





 Defensa	FORMATO	Página 9 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>marco de los procesos.</p> <p>Resulta oportuno tener en cuenta que mediante el Acuerdo No. 002 del veintiséis (26) de junio de 2023 "Por el cual se determina la cobertura del servicio de defensa técnica de Fondetec en la Jurisdicción Penal Militar y Policial" emitido por el Comité Directivo de FONDETEC, se dispuso en el artículo 1° que:</p> <p>"(...) ARTÍCULO 1. COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL. Fondetec prestará sus servicios de defensa técnica y especializada en favor de los miembros de la fuerza Pública por los delitos cometidos en servicio activo y en relación con el mismo servicio, dentro o fuera del territorio nacional, cuando en los mismos se deriven directamente la función militar o policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado.</p> <p>Para efectos del presente acuerdo, se entiende por delitos cometidos en relación del servicio a los cuales Fondetec podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Delitos contra la disciplina</u> (de la insubordinación, de la desobediencia, y de los ataques y amenazas a superiores e inferiores), definidos en el Libro Segundo, Título I del Código Penal Militar. 2. <u>Delitos contra el Servicio</u> (del abandono del comando y del puesto, del abandono del servicio, de la desertión, del delito del centinela, de la libertad indebida de prisioneros de guerra y de la omisión en el abastecimiento), definidos en el Libro Segundo, Título II del Código Penal Militar. 3. <u>Delitos contra el Honor</u> (de la cobardía, del comercio con el enemigo y de la injuria y calumnia) definidos en el Libro Segundo, Título IV del Código Penal Militar. 4. <u>Delitos contra la seguridad de la Fuerza Pública</u> (del ataque del centinela, de la revelación de secretos, del uso indebido de uniformes e insignias de la Fuerza Pública, de la fabricación, posesión y tráfico de armas, municiones y explosivos, del sabotaje y otros delitos con la seguridad de la fuerza pública) definidos en el Libro Segundo, Título V del Código Penal Militar. 5. <u>Delitos contra la Población Civil</u> (de la devastación, del saqueo y la requisición) definidos en el libro Segundo, Título VI del Código Penal Militar. 6. <u>Otros delitos</u> (violación de habitación ajena y daño en bien ajeno) definidos en el Libro Segundo, Título VIII del Código Penal Militar). <p>PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 171 del Código Penal Militar, podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, a los miembros de la Fuerza Pública que en servicio activo y en relación con el mismo servicio, cometa un delito previsto en el Código Penal Ordinario o leyes complementarias y se ha investigado y juzgado por las disposiciones del Código Penal Militar, conforme a los procesos y procedimientos que para tal efecto sean establecidos en Fondetec.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La ampliación de la cobertura del servicio de defensa técnica citado</p>
--	---

 Defensa	FORMATO	Página 10 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p><i>en este artículo, se realizará de manera gradual y progresiva, de conformidad con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. (...)</i>”.</p> <p>Es necesario recordar que, el servicio que ofrece el Fondo está orientado única y exclusivamente a los miembros de la Fuerza Pública que estén involucrados en investigaciones tanto penales, como disciplinarias; en delitos propios del servicio o aquellos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado interno, al ser esta población objeto de una imposición normativa y constitucional, que exige tanto a los hombres y mujeres que la componen, defender la independencia, soberanía nacional, la convivencia pacífica, el orden constitucional, el mantenimiento y restablecimiento del orden público, la integridad territorial y el ejercicio de derechos y libertades públicas de los ciudadanos, carga que resulta ineludible y debe ser correspondida con una representación legal gratuita, de calidad y oportuna a través de los servicios prestados por parte de los defensores técnicos contratados por el Fondo, en cualquier momento y lugar; esta característica del servicio ofrecido por el Fondo implica una coordinación entre los abogados (defensores técnicos) asesores y todo el equipo de trabajo de FONDETEC y los supervisores asignados.</p> <p>Resulta indispensable señalar, que la actividad que desarrolla la Fuerza Pública es constante e ininterrumpida en todo el territorio nacional, en razón de la misión Constitucional que le ha sido asignada a cada Fuerza; así las cosas, cada miembro está expuesto a circunstancias en las cuales eventualmente podría verse involucrados investigaciones por la presunta comisión de conductas descritas en la Ley como delitos o faltas disciplinarias, por lo cual es deber del Fondo garantizar que se ofrezca el servicio de defensa técnica con inmediatez.</p> <p>Es necesario advertir, que la jurisdicción penal no interrumpe la acción persecutora por vacancia judicial, lo que implica que la actividad de investigación y juicio no cesa en ningún momento, por el contrario, cada operador judicial tiene una constante y permanente actividad representada en diligencias judiciales (audiencias, diligencias de declaración, versión libre, indagatoria, interrogatorio, entrevista, inspecciones judiciales, notificaciones, emisión de decisiones, etc), lo que requiere que los distintos defensores técnicos estén atentos al desarrollo de cada proceso, a fin de garantizar derechos fundamentales tales como defensa, la libertad, debido proceso, ente otros, de los usuarios del Fondo.</p> <p>Es por ello importante que, el personal que se vincule al Fondo como defensor técnico, atienda a los usuarios ante cualquier eventualidad que se presente en el marco de actuaciones judiciales de la jurisdicción penal ordinaria o especial, entendidas aquellas como asistencia al capturado, asistencia en cualquiera de las etapas procesales penales o disciplinarias, entre otras situaciones que surgen de improviso y requieren inmediatez para ser atendidas y garantizar</p>
--	--

 Defensa 	FORMATO	Página 11 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>los derechos fundamentales de los miembros de la Fuerza Pública.</p> <p>Se recuerda además que, el proceso penal a diferencia de otras jurisdicciones, permite la toma de decisiones que restringen el derecho fundamental a la libertad, por lo cual, es indispensable que los miembros de la Fuerza Pública, usuarios de los servicios que ofrece el Fondo, cuenten con el servicio de defensores técnicos durante todas las etapas del proceso a fin de garantizar no solo la defensa ante el Juez Natural, si no el ejercicio de derechos tales como el debido proceso, habeas corpus, entre otros.</p> <p>Para el Fondo, resulta especialmente relevante en determinados casos, contar con la presencia de los defensores técnicos en actividades en donde se ha de socializar información respecto a las distintas dinámicas procesales actuales, líneas de defensa, análisis jurisprudencial, y actualidad en normativa.</p> <p>Para dar cumplimiento con las condiciones del servicio requeridas, y en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la actividad de la defensoría técnica, dando continuidad con la estructura básica del Sistema de Defensa Técnica Especializada, se requiere contratar personal calificado e idóneo con perfil profesional y experiencia relacionada en derecho penal, procesal penal o derecho sancionatorio; además de ello, debe contar con conocimientos en derechos humanos y derecho internacional humanitario o derecho operacional tal y como lo exige la Ley 1698 de 2013, con el propósito de garantizar que el Fondo cumpla su misión legal, en concordancia con los lineamientos del Comité Directivo.</p> <p>Aunado a lo anterior, los profesionales deberán además tener conocimientos sobre estructura, características, funcionamiento y procedimientos propios tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con la información registrada en la Base de Datos con corte al CED 2025-103 (51), del veinticuatro (24) de diciembre de 2025, FONDETEC cuenta a nivel nacional con 5.708 solicitudes (entre preseleccionadas y seleccionadas en Disciplinario, Jurisdicción Ordinaria y Jurisdicción Especial para la Paz), las cuales son atendidas con la siguiente carga defensorial por región:</p>
--	---



Defensa

FORMATO

Página 12 de 34

Código: DT-F-062

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS

Versión: 3

Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025




En consecuencia, es necesario continuar con la Gestión Defensorial en cada una de las regiones del país, teniendo en cuenta que como se evidenció a la fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se cuenta con cincuenta (50) defensores, 5.708 solicitudes, 4.728 usuarios y 3.808 procesos, es indispensable garantizar la continuidad en el servicio, a través de la vinculación de personal que desarrolle las actividades relacionadas con la defensa técnica.


Es de resaltar que, los profesionales que sean contratados para proveer los servicios de defensoría técnica, deberán ejecutar actividades tendientes a revisar, dar seguimiento e impulsar aquellos procesos que se encuentran en etapas anteriores al juicio, de aquellos miembros de la Fuerza Pública tanto activos, como retirados en las diferentes jurisdicciones y en aras de garantizar sus Derechos. Para lo anterior, y de ser necesario, los futuros abogados contratistas deberán, sin desplazar a los defensores principales, ejercer la suplencia, con el fin de evitar reprocesos en materia de solicitud y gestión de nuevos poderes con los usuarios.

Ahora bien, en atención a la etapa anterior al juicio en la cual se encuentren algunos procesos, FONDETEC garantiza la defensa técnica de los Miembros de la Fuerza Pública activos o retirados, que allí se encuentren vinculados; es posible que algunos de ellos se encuentren en posibilidades de proferirse archivo o autos inhibitorios por parte de la respectiva autoridad. Ahora bien, si finalmente el ente acusador determina que existe mérito para aperturar la investigación de manera formal, el abogado principal retoma a plenitud la investigación, con apoyo del abogado suplente, de ser necesario.




 Defensa	FORMATO	Página 13 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025


	<p>Lo anterior resulta de importancia en atención a lo enunciado por la Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 1993, en donde refiere la complejidad, particularidades y especificidades de la etapa procesal preliminar o previa; de igual modo, fue señalado por parte de la Honorable Corte que a pesar de tratarse de una fase procesal que no vincula a ningún individuo a una investigación propiamente dicha, si tiene la potencialidad de afectar los Derechos Fundamentales de las personas que eventualmente son identificadas como presuntos responsables, necesidad que ha sido reiterada en varias oportunidades por la Corte Constitucional, siendo nuestros usuarios posibles sujetos de vulneraciones en virtud de las dificultades que se presentan en las investigaciones en etapas previas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado en líneas precedentes, los requerimientos deben ser atendidos de manera continua y eficiente; así las cosas, es menester la contratación de abogados para que atiendan los diferentes requerimientos que se puedan presentar y gestionar en etapa previa para el impulso de los mismos procesos, permitiendo aumentar la calidad del servicio, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los principios del SIDETEC en todo momento.</p> <p>Es indispensable contar con la contratación de profesionales que puedan ejecutar actividades relacionadas con la defensa técnica, de manera que los abogados que actúen como defensores técnicos, presten los servicios de defensa técnica y especializada a favor de los miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, en los procesos disciplinarios adelantados al interior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en el marco del Código Disciplinario Militar y/o del Estatuto Disciplinario Policial, por conductas relacionadas con el homicidio (en todas sus modalidades) y/o lesiones personales, siempre y cuando dichas conductas hayan tenido lugar en cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Fuerza Pública o con ocasión de ella. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por parte del Comité Directivo mediante el Acuerdo No. 003 emitido el primero (1º) de octubre de 2025.</p> <p>Resulta importante señalar que actualmente se encuentra en curso Proyecto de Ley No. 351 de 2024 <i>"Por medio del cual se adiciona la Ley 1698 de 2013 que crea el "fondo de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública" (Fondetec), ampliando su competencia para la representación de las víctimas miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones"</i>, el cual de conformidad con lo Señalado en la Gaceta del Congreso No. 387 publicada el veintisiete (27) de marzo de 2025 en Sesión Plenaria Ordinaria del doce (12) de marzo de 2025, se aprobó en Segundo Debate con modificaciones, el texto definitivo del proyecto de Ley número 351 de 2024 Cámara. El referido proyecto se encuentra en curso y se debe agotar lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992.</p> <p>Lo anterior tiene su génesis, en atención a que el veinticinco (25) de</p>
--	---

 Defensa	FORMATO	Página 14 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>septiembre de 2024 se radicó por parte del Sr. Ministro de Defensa Nacional en coautoría con varios Honorables Congresistas el referido proyecto de Ley.</p> <p>El referido Proyecto de Ley en su exposición de motivos señala el objetivo, su contenido, las consideraciones jurídicas, conveniencia de la iniciativa, el análisis de su impacto fiscal, entre otros aspectos.</p> <p>A continuación se cita el objetivo del Proyecto de Ley que busca ampliar la cobertura del servicio ofrecido por FONDETEC a los Miembros de la Fuerza Pública, activos o retirados que hayan sido acreditados como víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRN y la jurisdicción ordinaria por hechos ocurridos durante su servicio activo, así como también a los integrantes de la Policía Nacional con funciones de Investigadores de Policía Judicial por presuntos hechos de corrupción en el marco del cumplimiento de sus actuaciones, veamos:</p> <p>"(...) 2. Objetivo del Proyecto de Ley</p> <p><i>De acuerdo con la exposición de motivos, este proyecto de ley pretende ampliar la cobertura que presta el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – Fondetec para la representación judicial de miembros de la Fuerza Pública en dos casos específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Activos y retirados de la Fuerza Pública que hayan sido acreditados como víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRN y la jurisdicción ordinaria por hechos ocurridos durante su servicio activo.</i> • <i>Integrantes de la Policía Nacional con funciones de investigadores de Policía Judicial en casos de corrupción que sean denunciados por conductas contra la fe pública en el marco del cumplimiento de sus actuaciones</i> <p><i>Para lo anterior, se adicionan los artículos 6° y 7° de la Ley 1698 de 2013 "por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones" (...)”⁴.</i></p> <p>Ahora bien, las consideraciones jurídicas que sustenta la adición de un nuevo artículo y un nuevo párrafo a la Ley 1698 de 2013, señalan:</p> <p>"(...) 4. Consideraciones Jurídicas</p> <p><i>Inclusión de un nuevo artículo 6A a la Ley 1698 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1698 de 2013 establece el ámbito de cobertura del Sistema de Defensa Técnica y Especializada para miembros de la Fuerza Pública que se adelanta a través de Fondetec, sin embargo, para la época de expedición de la Ley 1698 no había un marco jurídico para la atención de víctimas de la Fuerza Pública que, como cualquier ciudadano en defensa de sus derechos, requiere de la representación ante hechos victimizantes.</i></p> <p><i>Si bien la víctima de un delito puede intervenir con autonomía e independencia ante la Fiscalía, acudir de manera directa ante el juez de control de garantías, solicitar pruebas</i></p>
--	---


 Defensa	FORMATO	Página 15 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>y medidas de aseguramiento, recoger evidencias, asistir a audiencias preliminares y, también, formular una hipótesis de investigación y de los hechos diferente a la sostenida por la Fiscalía, etc., y aunque constitucionalmente la Fiscalía representa a la víctima en el proceso, la representación profesional independiente por un organismo que como Fondetec se ha especializado en la defensa de los miembros de la Fuerza Pública, será un gran aporte a la defensa de sus derechos.</p> <p>Por otro lado, en el SIVJNR, existe la representación de manera colectiva, así, para facilitar y coordinar la organización de los miembros de la Fuerza Pública con el fin de participar efectivamente en las distintas etapas procesales que se irán surtiendo en los casos que conoce la JEP, buscando que las diferentes opiniones y decisiones de interés estratégico sean escuchadas y valoradas. De esta forma, Fondetec buscará reducir y mitigar los efectos asociados a la representación judicial de los miembros de la Fuerza Pública víctimas y con diversidad de posturas, en el marco de un gran número de personas y colectivos acreditados y acogidos por la JEP ante el SIVJNR.</p> <p>En tal sentido, Fondetec identificó la necesidad de adicionar un párrafo al artículo 6° de la Ley 1698 de 2013, con el fin de garantizar de manera colectiva a las víctimas identificadas en el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, asesoría, asistencia técnica y representación, en lo relacionado con la asistencia judicial de las víctimas en dos ámbitos: i) Asistencia judicial y representación de las víctimas en el proceso penal ordinario y (ii) Representación ante el SIVJNR de manera colectiva.</p> <p>Inclusión del párrafo segundo en el artículo 7° de la Ley 1698 de 2013. El artículo 7° de la Ley 1698 de 2013 establece las exclusiones para la cobertura del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública entre los cuales se encuentran las conductas relacionadas con delitos contra la administración pública, la libertad, integridad y formación sexuales, la familia, violencia intrafamiliar, asistencia alimentaria, extorsión, estafa, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, enriquecimiento ilícito, delitos contra la fe pública, la existencia y la seguridad del Estado, y el régimen constitucional y legal vigente.</p> <p>No obstante, con este proyecto de ley se pretende adicionar un párrafo al artículo 7° para que Fondetec pueda prestar sus servicios de defensa técnica a los investigadores de Policía Nacional que ejercen funciones de Policía Judicial en investigaciones por hechos de corrupción, y en cumplimiento de su deber constitucional son denunciados penalmente con ocasión de las investigaciones que adelantan. Esta propuesta se soporta en tres consideraciones que se exponen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectividad en la persecución de delitos de corrupción: En atención al principio de correspondencia, permitir que Fondetec preste el servicio de defensa técnica a los investigadores de la Policía Judicial que investigan casos de corrupción cuando éstos sean denunciados en cumplimiento de su deber, les permitirá a estos servidores públicos contar con mayor seguridad jurídica, sin que su labor sea obstaculizada delitos. 2. Evitar obstáculos injustificados: La posibilidad de prestar esta defensa técnica reconoce las complejidades de las investigaciones policiales y busca evitar que se desestime a los investigadores por acciones posiblemente malintencionadas de las partes o de terceros que les obligan a incurrir en los gastos ocasionados por procesos judiciales en su contra.
--	---


 Defensa	FORMATO	Página 16 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p><i>3. Promoción de la integridad y la transparencia: Garantizar el servicio de defensa técnica a los investigadores de la Policía Nacional que trabajan en casos de corrupción, promueve la confianza en la integridad, eficacia y transparencia del sistema de justicia en estos casos. (...)”⁵.</i></p> <p>Así las cosas, en caso de agotarse el trámite legislativo y ser sancionada en Ley el Proyecto presentado, FONDETEC se verá abocado a prestar los servicios de defensa técnica y representación judicial a los miembros de la Fuerza Pública activos o en uso de buen retiro que así lo soliciten para aquellos eventos de representación de víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR y la jurisdicción ordinaria por hechos ocurridos durante su servicio activo, así como también, a los integrantes de la Policía Nacional que desempeñan funciones de investigación Judicial por presuntos hechos de corrupción en el marco de las actuaciones adelantadas por estos.</p> <p>En torno de la misionalidad de FONDETEC (Componente misional), el Equipo de Defensa Técnica en materia penal y disciplinaria, así como en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), está compuesto por abogados defensores (litigantes), asesores en diferentes áreas del derecho e investigadores, a quienes se les define el perfil en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 1698 de 2013, que señala:</p> <p><i>“(...) Especialidad: los defensores vinculados al Sistema de Defensoría Técnica deberán tener estudios en grado de especialización o maestría en derecho disciplinario, penal o procesal penal y experiencia en litigio penal o en disciplinario, así como conocimientos en derecho operacional o derechos humanos y derecho internacional humanitario. (...)”.</i></p> <p>Por esta razón y considerando el objeto y obligaciones propias de quienes prestarán el servicio de defensa técnica con eficiencia, oportunidad, responsabilidad, continuidad y calidad, siguiendo los lineamientos dados en la Ley y Decretos Reglamentarios y el Acuerdo No. 001 del tres (3) de abril de 2023 (Fichas No. 1A y No. 2A), los profesionales a contratar deberán acreditar los requisitos a tener en cuenta para el desempeño como defensor técnico especializado o defensor técnico, conforme lo establecido en la Ley 1698 de 2013 y en las normas que la complementen. Deberán contar con experiencia específica en litigio penal o disciplinario, experiencia en causas penales y disciplinarias, de trayectoria en el ámbito penal, con eventual disponibilidad inmediata para prestar sus servicios al Fondo, y a su vez, asumiendo de forma inmediata el compromiso de abstenerse de representar como apoderado, directamente o por interpuesta persona, a quienes se consideren víctimas, o hayan sido reconocidos como tales, en cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial ante el sector defensa como también de evitar conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades durante la ejecución del contrato sin perjuicio de los deberes consagrados en la constitución y la</p>
--	---


⁵ Gaceta del Congreso No. 1825 del 30/10/2024, páginas No. 21 y 22.

 Defensa	FORMATO	Página 17 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>Ley.</p> <p>Los honorarios se determinan en razón al perfil profesional, la experiencia acreditada, complejidad de las obligaciones a desarrollar y el perfil establecido en los Lineamientos Generales para Contratistas del Fondo (Acuerdo No. 001 del tres (3) de abril de 2023); los contratistas en desarrollo de sus actividades deberán atender con diligencia los requerimientos jurídicos que efectúen las autoridades competentes, en sus procesos asignados, asistiendo e interviniendo y realizando una adecuada defensa técnica en cada una de las audiencias programadas por las autoridades competentes; igualmente, deberán presentar y sustentar en la oportunidad procesal los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar en el marco de la defensa brindada por el Fondo de Defensa técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC.</p> <p>Las personas a contratar deberán ceñirse al Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, revisado y aprobado por la Dirección de Contratación Estatal y la Fiduciaria La Previsora S.A., y los miembros del Comité Directivo conforme en sesión del doce (12) de agosto de 2025, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 001 del primero (1º) de octubre del 2025, con fundamento en lo establecido en la Ley 1698 de 2013, por la cual se crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública y el Fondo de Defensa técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC.</p> <p>Todo, con fundamento en la Sesión del Comité Directivo No. 35, llevada a cabo el doce (12) de agosto de 2025.</p> <p>6. INEXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL EN FONDETEC SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN AL EQUIPO DE DEFENSA TÉCNICA</p> <p>Es necesario precisar que actualmente FONDETEC, cuenta con cuatro (4) funcionarios (2 uniformados en comisión y dos (2) servidores públicos), y que, para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones del Fondo, las cuales se traducen en un óptimo servicio a los usuarios y de esta manera, cumplir con los fines para los que fue creada la Entidad, se requiere la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales, que se consideren necesarios para el desarrollo de la misionalidad de FONDETEC.</p> <p>Es pertinente resaltar que la suscripción del contrato de prestación de servicios genera exclusivamente una relación de <u>coordinación</u> estrictamente necesaria para la ejecución del objeto contractual y el desarrollo de las actividades acordadas, en virtud de la autonomía con la que cuenta el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.</p>
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 18 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>Por tanto, el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública-FONDETEC, no cuenta con una planta de personal suficiente para el cumplimiento total de objetivos y funciones; viéndose abocado a suplir la necesidad a través contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas en diferentes disciplinas que apoyen las actividades misionales o administrativas, con el fin de cumplir entre otros aspectos, con el principio de "<u>Continuidad</u>" que establece prestar el servicio en el Fondo de manera ininterrumpida.</p> <p>7. PRODUCTOS MÁS RELEVANTES DEL EQUIPO DE DEFENSA TÉCNICA PARA EL AÑO 2026, EN MATERIA DE DEFENSORÍA TÉCNICA</p> <p>A continuación, se enlistan algunos de los productos más notables que se han de generar por parte del Equipo de Defensa Técnica durante el año 2026:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos. b) Informes de avance del Plan Metodológico. c) Informes sobre el cumplimiento del indicador de "<i>Tasa de éxito Procesal</i>". d) Comunicaciones escritas enviada a los usuarios. e) Intervenciones en audiencias públicas preliminares y las llevadas a cabo durante la fase de juicio o las entrevistas con el usuario. f) Recursos ordinarios o extraordinarios de acuerdo con la respectiva etapa procesal (reposición, apelación, casación o doble conformidad), o acciones constitucionales. g) Informes de Planes de Mejora. h) Informes de Iniciativas de Mejora. i) Informes de Acciones de control. j) Poderes. k) Registro de las actuaciones adelantadas por la defensa ante los Despachos judiciales. l) Entrevistas realizadas a usuarios. m) Actas de mesas de trabajo MENAF. n) Informes sobre la variación de la situación de "Privados de la Libertad". o) Informes de gestión y actas de reunión de entrega de los procesos y usuarios que se reasignen por disposición del CED. p) Informes de gestión para atender y resolver quejas o peticiones particulares de los usuarios. q) Participación en campañas o actividades de divulgación y socialización de FONDETEC. r) Acompañamientos para la ejecución de la estrategia de participación ciudadana conforme al Plan de Acción. s) Asistencias a barras defensoriales y barras administrativas. t) Informes de audiencias programadas por las autoridades judiciales o disciplinarias en los procesos asignados.
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 19 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

- u) Asesorías y acompañamientos jurídicos a los comparecientes JEP cumplimiento del régimen de condicionalidad o sanción propia.
- v) Asistencia a los turnos que se le asignen para la prestación del servicio.
- w) Comunicaciones en donde conste la radicación ante las autoridades, de las suplencias como abogado.
- x) Informes de gestión en donde se relacionen las investigaciones que se encuentran en etapa previa.
- y) Consultas a las plataformas tecnológicas dispuestas por las autoridades judiciales.
- z) Socializaciones del servicio de defensa técnica

**NECESIDAD DE PERFILES PARA EL EQUIPO DE DEFENSA TÉCNICA
(DEFENSORES)**


En este orden de ideas se requiere para el Equipo de Defensa Técnica, la contratación de personal que cumpla con los perfiles definidos en las fichas aprobadas mediante el Acuerdo No. 001 del tres (3) de abril del 2023, o las normas que lo modifiquen y que a continuación se relacionan, los cuales deben contar con experiencia en litigio penal o disciplinario y conocimientos específicos en Derecho Penal, Derecho procesal o Derecho Disciplinario, Derecho Operacional o Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:

No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL
1A	Defensor Técnico Especializado
2A	Defensor Técnico


Es de señalar que, en cada una de las fichas previstas (Perfil Prestación de servicios Fondetec) para el Equipo de Defensa Técnica, se describe: la información general, la experiencia, el propósito de la prestación del servicio y las actividades principales a ejecutar.

Conforme lo expuesto, dadas las necesidades planteadas y ante la carencia del recurso humano suficiente dentro de la planta de personal de la Entidad, se hace necesario proyectar la contratación de personal que cumpla con los perfiles profesionales antes indicados para garantizar de manera oportuna el cumplimiento de la misionalidad del Fondo. Lo anterior, aplicando la normatividad en materia de Contratos de Prestación de Servicios y conforme los lineamientos del Comité Directivo.


Es pertinente indicar que, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Gastos 2026 aprobado por parte del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública para el cumplimiento de la misión encomendada y la continuidad del Servicio de Defensa Técnica conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 1698 de 2013.

 Defensa	FORMATO	Página 20 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025


2.2. PLAN DE GASTOS:	<p>La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Gastos vigencia 2026 aprobado por parte del Comité Directivo No. 35 del doce (12) de agosto de 2025.</p> <p>El presupuesto asignado para la contratación de defensores es hasta la suma de SIETE MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.072.500.000,00) incluido el impuesto al valor agregado IVA (si aplica), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2026-001, por valor \$7.072.500.000 emitido el catorce (14) de octubre de 2025.</p> <p>A continuación se relaciona el valor máximo de los contratos a suscribir conforme lo autorizado por el Comité Directivo con cargo al Plan de Gastos Vigencia 2026:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>No. FICHA</th> <th>DENOMINACIÓN / ROL</th> <th>VALOR HONORARIOS MENSUALES</th> <th>DURACIÓN</th> <th>VALOR TOTAL MÁXIMO POR CONTRATO</th> <th>CANT CONTRATOS A SUSCRIBIR</th> <th>VALOR TOTAL DE CONTRATOS A SUSCRIBIR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1A</td> <td>Defensor Técnico Especializado</td> <td>\$9.000.000</td> <td>11,5*</td> <td>\$103.500.000</td> <td>65</td> <td>\$ 6.727.500.000</td> </tr> <tr> <td>2A</td> <td>Defensor Técnico</td> <td>\$6.000.000</td> <td>11,5*</td> <td>\$69.000.000</td> <td>5</td> <td>\$ 345.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>\$ 7.072.500.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	VALOR HONORARIOS MENSUALES	DURACIÓN	VALOR TOTAL MÁXIMO POR CONTRATO	CANT CONTRATOS A SUSCRIBIR	VALOR TOTAL DE CONTRATOS A SUSCRIBIR	1A	Defensor Técnico Especializado	\$9.000.000	11,5*	\$103.500.000	65	\$ 6.727.500.000	2A	Defensor Técnico	\$6.000.000	11,5*	\$69.000.000	5	\$ 345.000.000	TOTAL						\$ 7.072.500.000
No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	VALOR HONORARIOS MENSUALES	DURACIÓN	VALOR TOTAL MÁXIMO POR CONTRATO	CANT CONTRATOS A SUSCRIBIR	VALOR TOTAL DE CONTRATOS A SUSCRIBIR																							
1A	Defensor Técnico Especializado	\$9.000.000	11,5*	\$103.500.000	65	\$ 6.727.500.000																							
2A	Defensor Técnico	\$6.000.000	11,5*	\$69.000.000	5	\$ 345.000.000																							
TOTAL						\$ 7.072.500.000																							
2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DE VIAJE Y TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES:	<p>Sin embargo, para la contratación que se ha de adelantar en primera instancia (30 nuevos contratos), se tiene que los mismos serán suscritos con un plazo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y en consecuencia para establecer el valor de los mismos se tendrá en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las proyecciones de la contratación (fecha de inicio de ejecución) y la finalización (31/12/2026). Valor de los honorarios conforme lo dispuesto en la ficha (perfil) establecida para la contratación. <p>Frente a lo correspondiente a gastos de viaje y tiquetes aéreos o terrestres, se establecerá lo siguiente:</p> <p>GASTOS DE VIAJE – Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y autorización del Director de FONDETEC, previo aval del supervisor del contrato deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado.</p> <p>TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES – Cuando para el cumplimiento del objeto del contrato fuera necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, deberá contar con autorización del director de FONDETEC previo aval del supervisor del contrato y de conformidad con el procedimiento interno (Circular) y con los trámites señalados en el Manual Operativo.</p>																												

 Defensa	FORMATO	Página 21 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025


<p>2.4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:</p>	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. 2. Cumplir con las directrices establecidas por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, en adelante "FONDETEC" para el manejo integral de la información, lo cual, implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados durante el desarrollo del objeto pactado. 3. Rendir los informes, atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el director(a), el supervisor(a) contractual o la Secretaría Técnica del CED, de manera oportuna, con información veraz y completa. 4. Informar por escrito y a través de los medios institucionales al supervisor, las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría Técnica. 5. Dar cumplimiento a los sistemas de gestión del Ministerio de Defensa Nacional- Fondetec, que incluyen el proceso de defensa técnica, el procedimiento SIDETEC, indicadores de gestión y actividades de control en la administración de riesgos. 6. Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autoriza al contratante para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 7. Cumplir las obligaciones de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y las que reglamenten su desempeño como defensor. 8. Utilizar y revisar el correo electrónico asignado por FONDETEC, solo para fines institucionales. 9. Usar en debida forma los logos y el nombre de FONDETEC, conforme a los parámetros establecidos por este. 10. El contratista deberá contar con los equipos tecnológicos y seguridad informática de su propiedad que demandan las plataformas o sistemas de información de FONDETEC; así mismo, garantizar la conectividad a internet a través de nodos seguros, para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el equipo de cómputo que sea destinado para la ejecución del contrato deberá contar con el sistema operativo actualizado; en caso de ser necesario podrá utilizar las estaciones físicas
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 22 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025


	<p>o elementos tecnológicos que se faciliten por parte de FONDETEC, respondiendo por el adecuado manejo de estos. Adicionalmente, el contratista se acoge al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Cumplir con las normas de seguridad de la información, protección de datos personales y comunicación, establecidas por FONDETEC como encargado del tratamiento de datos y manejo de la información personal, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique. 12. El Contratista se abstendrá de efectuar a nombre o en representación de FONDETEC, declaraciones, conceder entrevistas o realizar cualquier manifestación ante los medios de comunicación (periódicos, redes sociales, radio, correo electrónico o cualquier medio escrito, voz o digital), sin previa autorización de la Dirección. Lo anterior, no se entenderá como una limitación al derecho de libre expresión o desarrollo de la personalidad, siendo este un acuerdo que han convenido las partes en el marco de la ejecución del presente contrato. 13. Coordinar su participación con el supervisor del contrato, en los escenarios que brinde FONDETEC para fortalecer la prestación del servicio en el desarrollo de su misionalidad, cuando a ello hubiere lugar. 14. En caso de incurrir durante la ejecución del contrato en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o conflicto de interés que se puedan presentar entre usuarios asignados por FONDETEC, el contratista se compromete a informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la limitación o limitaciones presentadas, allegando los soportes que den cuenta de estos. 15. Guardar el secreto profesional y la confidencialidad, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 16. Abstenerse de utilizar los recursos (físicos, técnicos, probatorios o forenses) que FONDETEC tenga a disposición para el cumplimiento de la misionalidad, para beneficio propio o de un tercero en escenarios procesales distintos a la gestión defensorial de FONDETEC. 17. Utilizar, diligenciar y revisar permanentemente la plataforma Bizagi o el Sistema de Gestión Misional-SGM a implementar, para la gestión defensorial. 18. Propender por el respeto de los Derechos Humanos y, por lo tanto, de las normas internas y tratados internacionales sobre la materia, así como el cumplimiento de las garantías judiciales por parte de las autoridades en los procesos a su cargo.
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 23 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025



	<p>19. Ejercer la defensa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1698 de 2013.</p> <p>20. Abstenerse de representar como apoderado, directamente o por interpuesta persona, a quienes se consideren víctimas, o hayan sido reconocidos como tales, en cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial ante el sector defensa. Lo anterior, con la finalidad de evitar conflictos de intereses e incompatibilidades y sin perjuicio de los deberes consagrados en la Constitución y la Ley.</p> <p>21. Abstenerse de exponer a FONDETEC a una situación de riesgo reputacional.</p> <p>22. El contratista deberá dar prelación al cumplimiento del presente contrato sobre otras actividades de carácter particular o profesional</p> <p>23. Realizar la gestión de los documentos relacionados con sus actividades contractuales a través del SECOP II o en la plataforma transaccional que lo sustituya, una vez se implemente lo correspondiente para el efecto.</p> <p>24. Dar cumplimiento a los elementos del Modelo Integrado de Gestión Pública-MIPG que aplican a Fondetec, incluye entre otros, el Sistema de Gestión Antisoborno, la Protección de Datos Personales, la lucha contra la corrupción en la gestión que adelanta la entidad en cumplimiento a la misión institucional.</p> <p>25. Conocer el procedimiento SIDETEC como parte del Sistema de Defensa Técnica Especializada.</p> <p>26. El contratista debe tener conocimiento y acogerse lo dispuesto Manual de Contratación (V3).</p> <p><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u></p> <p>Además de las obligaciones generales le corresponde al contratista, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensa Técnica Especializada. 2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensa técnica especializada que reciba en reparto o en turno de prestación del servicio, ante los despachos judiciales, o las instancias correspondientes conforme la regulación vigente, siempre y cuando la falta o delito haya sido cometido en ejercicio de la misión constitucional asignada a la Fuerza Pública o con ocasión de ella o por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 24 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025


	<p>causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. No se podrá realizar la defensa pasiva. Excepto en los casos que sea autorizado por el Líder de la Gestión (Penal, Disciplinario o JEP) correspondiente. Lo anterior, deberá ser soportado mediante documento formal escrito. 4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado, teniendo éstas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. Lo anterior, deberá ser informado a la Secretaría Técnica del CED en un archivo digital y relacionarlas en el informe mensual al supervisor. 5. Dar cumplimiento al Procedimiento SIDETEC (DT-P-001-VERSIÓN 3 de 24/05/2024 y sus modificaciones); al Memorando No. M20240402004183 bajo asunto "<i>RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN – CED Y SUS MIEMBROS</i>" del 02/04/2024 y al Memorando No. M20241114014148 bajo asunto "<i>LINEAMIENTOS REASIGNACIONES RUS Y PROCESOS ENTRE DEFENSORES</i>" de 14/11/2024 y sus modificaciones. 6. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio de FONDETEC. Para lo anterior, deberá elaborar los Conceptos de Viabilidad, Planes Metodológicos y las actualizaciones de estos cuando corresponda, acorde con el Procedimiento SIDETEC y lo aprobado por el CED durante el periodo a informar. Así mismo, deberá relacionar en el informe de actividades la entrevista correspondiente con el usuario, la constancia de aprobación del Plan Metodológico elaborado, presentado o actualizado, indicando el número de sesión del CED y la fecha correspondiente. 7. Comunicar al usuario, de manera bimestral el avance del proceso, su estado y el resultado de la gestión adelantada. De lo anterior, deberá anexar la comunicación escrita enviada al usuario, los soportes de las intervenciones en las audiencias públicas preliminares, audiencias de acusación, preparatoria y de juicio oral, en el formato dispuesto por el FONDETEC para ello. 8. Relacionar los usuarios privados de la libertad que representa, con quienes debe tener comunicación por lo menos cada dos (2) meses, de manera presencial o virtual. Para los fines anteriores, deberá presentar el formato de entrevista dispuesto por FONDETEC suscrito por el defensor y el usuario, el cual deberá cargarlo en la plataforma tecnológica destinada para estos fines. Así mismo, realizar seguimiento al cumplimiento de términos para solicitar a favor del usuario el reconocimiento de derechos
--	---

 Defensa	FORMATO	Página 25 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>o beneficios legalmente previstos (libertad provisional, libertad condicional, PLUM o LTCA, entre otros).</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Actualizar sus conocimientos en los asuntos afines al objeto del contrato. 10. Asistir a las barras académicas defensoriales y barras administrativas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Dirección de FONDETEC. 11. Interponer en debida forma los recursos ordinarios o extraordinarios de acuerdo con la respectiva etapa procesal (reposición, apelación, casación, doble conformidad, entre otros), las acciones constitucionales o la acción de revisión, conforme a lo previsto en las leyes procesales. Lo anterior deberá constar en la carpeta procesal de cada RUS (solicitud) y RUP (proceso). 12. Atender el turno de disponibilidad que se le asigne en el lugar donde debe prestar el servicio jurídico para el cual fue contratado. De lo anterior, deberá presentar informe al finalizar la gestión del turno a la Secretaría Técnica del CED y supervisor del contrato. 13. El contratista deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. De lo anterior, remitirá copia a la Secretaría Técnica del CED y al supervisor del contrato. 14. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. 15. Actualizar de manera permanentemente la base de datos de los procesos asignados. 16. Agendar ante la Secretaría técnica del CED dentro del periodo respectivo, por escrito, las finalizaciones de gestión (preclusiones, sentencias absolutorias, autos inhibitorios, archivos de investigación, entre otros). Así mismo, informar acerca de las "inactivaciones del servicio" conforme a los motivos señalados expresamente en los Acuerdos del Comité Directivo y en las circulares y memorandos de la Dirección, vigentes. Lo anterior deberá constar en el informe de gestión, en el cual, además, deberá presentar informe sobre el cumplimiento del indicador de "tasa de éxito procesal", para lo cual tendrá en cuenta que la defensa técnica y especializada es una labor de medio. 17. Cumplir con los planes de mejora, iniciativas de mejora y acciones de control en los que sea requerido, para lo cual deberá presentar informe de gestión (RUS/RUP).
--	---


 Defensa 	FORMATO	Página 26 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>18. De la gestión defensorial realizada en el periodo a informar, deberá utilizar las plataformas de FONDETEC (Bizagi o la que se encuentre implementada y SGDEA), carpetas digitales y piezas procesales, conforme se indique en cada caso, para lo cual deberá realizar el cargue o registro de las actuaciones adelantadas por la defensa ante los Despachos judiciales, con información fidedigna y veraz.</p> <p>19. Solicitar y documentar ante la mesa de evaluación de necesidades forenses (MENAF) la procedencia de ayudas forenses en los casos donde interviene, si ello hay lugar, haciendo referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad del servicio solicitado. Con el informe de actividades deberá presentar el acta correspondiente y los documentos que soportaron la solicitud.</p> <p>20. Elaborar y presentar informe de gestión en caso de variación de la situación de "Privados de la Libertad" de los usuarios a su cargo, cuando hayan obtenido un beneficio judicial o administrativo durante el periodo a informar para contribuir al indicador "Privados de la Libertad".</p> <p>21. Asistir a la reunión de entrega de los procesos y usuarios que se reasignen durante el periodo por disposición del CED.</p> <p>22. Presentar informes para atender y resolver quejas o peticiones particulares de los usuarios del servicio jurídico a requerimiento del supervisor, Secretaría Técnica del CED o Dirección.</p> <p>23. Participar en las campañas o actividades de divulgación de FONDETEC, de acuerdo con la programación y coordinación del supervisor contractual o del director. Lo anterior incluye las jornadas de asesoría TOAR y CCCP que se coordinen por parte de FONDETEC.</p> <p>24. Socializar el servicio de defensa técnica especializada, de conformidad con el Plan de Socialización de FONDETEC.</p> <p>25. Acompañar la ejecución de la estrategia de participación ciudadana conforme al Plan de Acción de cada vigencia.</p> <p>26. Suministrar a la autoridad Judicial correspondiente, además del correo que se ha registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, el correo institucional notificaciones@fondetec.gov.co y el asignado por parte de FONDETEC (institucional), para efectos de notificaciones.</p> <p>27. Asesorar y acompañar jurídicamente a los comparecientes JEP en la formulación y estructuración de proyectos reparadores y restauradores que faciliten el cumplimiento del régimen de condicionalidad o sanción propia, de acuerdo con las necesidades, previo aval del Líder JEP.</p>
--	--


 Defensa	FORMATO	Página 27 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>28. Abstenerse de representar a miembros activos o retirados de la Fuerza Pública a partir del acta de inicio que suscriba como defensor de FONDETEC y durante su ejecución, en temas relacionados con el servicio jurídico que ofrece FONDETEC. Lo anterior, no se entenderá como una limitación al ejercicio de la profesión, toda vez que se trata de un acuerdo que han convenido las partes en el marco de la ejecución del presente contrato.</p> <p>29. Abstenerse de traer como usuarios de FONDETEC a miembros activos o retirados de la Fuerza Pública que este representando como defensor al momento de suscribir el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratante. Lo anterior, no se entenderá como una limitación al ejercicio de la profesión, toda vez que se trata de un acuerdo que han convenido las partes en el marco de la ejecución del presente contrato.</p> <p>30. El contratista debe realizar y entregar con una antelación de quince (15) días calendario antes de la terminación del contrato, un informe relacionando el estado de cada uno de los procesos y usuarios a su cargo. Lo anterior, con la finalidad de conocer el estado de éstos y tomar las decisiones a las que haya lugar por parte del supervisor del contrato. Copia de este informe debe ser entregado a la Secretaría Técnica del CED para lo de su resorte.</p> <p>31. Cumplir sin perjuicio de lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 124 de 2014 <i>"Por el cual se reglamenta la Ley 1698 de 2023."</i></p> <p>32. Las demás obligaciones a cumplir, relacionadas con el objeto contractual y designadas por el supervisor del contrato.</p>
--	---



<p>2.5. PLAZO LUGAR EJECUCIÓN:</p> <p style="text-align: center;">Y DE</p>	<p>El término de duración autorizado por el Comité Directivo para los contratos de prestación de servicios profesionales será a partir del acta de inicio, y hasta por once meses y medio (11,5), previa aprobación de la póliza de garantía.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>No. FICHA</th> <th>DENOMINACIÓN / ROL</th> <th>DURACIÓN</th> <th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1A</td> <td>Defensor Técnico Especializado</td> <td>11,5 MESES</td> <td>Territorio nacional</td> </tr> <tr> <td>2A</td> <td>Defensor Técnico</td> <td>11,5 MESES</td> <td>Territorio nacional</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, para la contratación que se ha de adelantar en primera instancia (30 nuevos contratos), se tiene que los mismos serán suscritos con un plazo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,</p> <p>Si bien es cierto, el lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional, el domicilio de los futuros contratistas se determinará en la ciudad o región en la cual se requiera la cobertura y la prestación del servicio de defensa técnica.</p>	No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	DURACIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	1A	Defensor Técnico Especializado	11,5 MESES	Territorio nacional	2A	Defensor Técnico	11,5 MESES	Territorio nacional
No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	DURACIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN										
1A	Defensor Técnico Especializado	11,5 MESES	Territorio nacional										
2A	Defensor Técnico	11,5 MESES	Territorio nacional										

 Defensa	FORMATO	Página 28 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025


2.6. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	<p>El valor de los contratos a suscribir, menos los descuentos tributarios de ley, se pagarán como se indica a continuación: por intermedio P.A.P MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, al(los) futuro(s) CONTRATISTA(S) en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en FONDETEC de los documentos requeridos para el pago: documento equivalente y/o factura, el informe de actividades con aprobación del supervisor y recibido a satisfacción y demás trámites administrativos y documentales a que haya lugar:</p> <p>El valor de los futuros contratos se pagará al contratista en mensualidades vencidas, cada una por el valor que se describe en la siguiente tabla conforme al número de ficha, previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato.</p> <p>Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes.</p> <p>Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No. FICHA</th> <th>DENOMINACIÓN / ROL</th> <th>VALOR HONORARIOS MENSUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1A</td> <td style="text-align: center;">Defensor Técnico Especializado</td> <td style="text-align: center;">\$9.000.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2A</td> <td style="text-align: center;">Defensor Técnico</td> <td style="text-align: center;">\$6.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del futuro contrato, el cual, deberá contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción del informe de actividades con aprobación del supervisor, Informe de Supervisor para realizar acta de liquidación, formato recibido a satisfacción y la entrega de los formatos que el Fondo exija para tal fin.</p> <p>Todos los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar, el cual se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los soportes de las actividades desarrolladas dentro del período cobrado, soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. El pago se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria que el futuro CONTRATISTA acredite como propia.</p>	No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	VALOR HONORARIOS MENSUALES	1A	Defensor Técnico Especializado	\$9.000.000	2A	Defensor Técnico	\$6.000.000
No. FICHA	DENOMINACIÓN / ROL	VALOR HONORARIOS MENSUALES								
1A	Defensor Técnico Especializado	\$9.000.000								
2A	Defensor Técnico	\$6.000.000								

 Defensa	FORMATO	Página 29 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	<p>El futuro contratista acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A., para el pago.</p> <p>Si el documento equivalente o factura no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los primeros dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</p>
2.7. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATISTA:	Ver anexo DT-F-066 " VALIDACIÓN CALIDADES Y CUALIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES FONDETEC " y sus anexos, el cumplimiento que da cuenta de la idoneidad y experiencia del contratista conforme los perfiles establecidos en el Acuerdo No. 001 del tres (3) de abril del 2023.
2.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:	Ver Anexo No. 1
2.9. CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	Ver anexo DT-F-066 " VALIDACIÓN CALIDADES Y CUALIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES FONDETEC " y DT-F-070 " VERIFICACIÓN REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y PROFESIONALES " que forman parte del presente estudio técnico de necesidades del Equipo de Defensa Técnica.

ESTRUCTURADOR TÉCNICO	
FIRMA:	 
NOMBRE:	ALFONSO DAZA GONZÁLEZ JORGE HERNANDO GALEANO ARIAS
ROL O CARGO:	Líder Gestión Penal y Disciplinaria Líder Gestión Jurisdicción Especial para la Paz -JEP


GLOSARIO	
Término	Definición
CESP	Contratación Elemental de Servicios Personales, modalidad aplicada para la vinculación de personas naturales mediante contratos de prestación de servicios.
CEBYS	Contratación Elemental de Bienes y Servicios, modalidad utilizada para la adquisición de bienes y la contratación de servicios distintos a los personales.
Código UNSPSC	Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, utilizado para la clasificación de bienes y servicios en los procesos de contratación pública. <i>(Fuente:</i>

 Defensa	FORMATO	Página 30 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES	Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

	Colombia Compra Eficiente. Link: Clasificador de bienes y servicios Colombia Compra Eficiente Agencia Nacional de Contratación Pública)
--	--

OBSERVACIÓN: La presente modalidad de contratación se adelanta sin consideración a la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.4.3. “Contratación Elemental” del Manual de Contratación versión 3 aprobado mediante Acuerdo 001 de 2025 del Comité Directivo de Fondetec.




 Defensa	FORMATO		Página 31 de 34
			Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES		Versión: 3
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS		Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

ANEXO No. 1


El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles en el ejercicio de la defensa judicial:

TÉCNICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO O / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Poca utilización del apoyo técnico forense	Falencias en los soportes para la defensa técnica	Posible (3)	Menor (2)	Riesgo Medio	Alta	Entidad y Contratista	Difundir y facilitar los medios para la utilización del apoyo técnico forense	Insignificante (1)	Propiciar la aplicación del apoyo técnico forense	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inutilización de las herramientas tecnológicas	Dificultad en el manejo de la información y el control	Posible (3)	Menor (2)	Riesgo Medio	Media	Entidad y Contratista	Facilitar herramientas tecnológicas y exigir a los contratistas su uso	Insignificante (1)	Seguimiento y verificación del uso adecuado de las herramientas tecnológicas	En los informes mensuales de los contratistas y la verificación por parte del supervisor del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de organización profesional	Retrasos en la ejecución de las actividades a ejecutar	Posible (3)	Moderado (3)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Para el efecto se sugieren medidas como: (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio (verificación de anexo); (ii) Revisar procesos similares en fuentes de información; (iii) Establecer	Menor (2)	El Contratista debe garantizar la prestación del servicio en calidad y oportunidad	Después de cada actividad

 Defensa	FORMATO				Página 33 de 34	
					Código: DT-F-062	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES				Versión: 3	
	CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS				Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025	

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministrar los servicios solicitados por fuera de los plazos establecidos en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Moderado (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Media	Contratista	Solicitar y hacer efectiva la póliza de cumplimiento	Menor a (2)	Seguimiento a las labores ejecutadas	Durante la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del documento y/o material	Imposibilidad de realizar notificaciones oportunas a los usuarios	Posible (3)	Moderado (3)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Control a través del supervisor del contrato	Menor (2)	Proporcionar la aplicación apoyo	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en traslados, por fenómenos naturales, de vías, imprevistos que cancelen diligencias	Imposibilidad de cumplir compromisos judiciales	Posible (3)	Moderado (3)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Contacto permanente con el contratista y el plan de contingencias para solucionar	Menor (2)	Seguimiento por parte del supervisor en medios tecnológicos	Informar de inmediato

	FORMATO	Página 34 de 34
		Código: DT-F-062
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRELIMINARES CONTRATACIÓN ELEMENTAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL - ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 29 de diciembre de 2025

**ANEXO No. 2
MODELO OFERTA FORMAL**

Ciudad y Fecha

Señor(a)
Ciudad

Asunto: Oferta Formal

Por medio de la presente, presento oferta formal con el fin de adelantar proceso de selección de la siguiente contratación XXXXXXXXXXXX:

1. OBJETO: XXXXXXX

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será de XXXXXXXXXXX Pesos M/CTE (\$XXXXXX), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

Los pagos mensuales corresponderán a la suma de XXXXXXXX (\$XXXXXX) o proporcional desde la fecha del acta de inicio hasta el último día hábil del mes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de XXXX (XXX) meses.

4. OBLIGACIONES:

Las obligaciones por cumplir son las siguientes:

5. MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, me permito manifestar que no me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley.

Me comprometo a cumplir con todos los requisitos de seguridad social exigidos por la Ley.

6. DIRECCIÓN Y TELEFONO

Las notificaciones respecto de la presente propuesta las recibiré en la siguiente dirección xxxxxxxx, - Bogotá, teléfonos xxxxxxxxxxxxxxxx.

Cordialmente,

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPONENTE

CC. No.

Correo Electrónico:

